

zado en virtud de su resolución 538 (1983), con sujeción a que se obtenga el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto del volumen real de las obligaciones que sea preciso contraer para cada período del mandato que se apruebe con posterioridad al 19 de abril de 1984, la suma mencionada se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

#### VII

1. *Renueva su invitación* a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo a la Cuenta de Orden establecida de conformidad con su resolución 34/9 D de 17 de diciembre de 1979;

#### VIII

*Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se administre con el máximo de eficiencia y economía.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

#### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, según se expone en el informe del Secretario General<sup>21</sup> y con referencia al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup>,

*Teniendo presente* que es esencial proporcionar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Recordando* sus resoluciones 34/9 E de 17 de diciembre de 1979, 35/115 B de 10 de diciembre de 1980, 36/138 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/127 B de 17 de diciembre de 1982,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 5.599.876 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

### 38/226. Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983

#### A

#### CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CREDITOS PARA EL BIENIO 1982-1983

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1982-1983:

1. La suma de 1.472.961.700 dólares de los Estados Unidos consignada en virtud de su resolución 37/243 A de 21 de diciembre de 1982, sea reducida en 3.322.200 dólares de los Estados Unidos, en la forma que se indica a continuación:

Sección	Suma consignada en la resolución 37/243 A	Aumento o (disminución)	Consignación definitiva
		(Dólares EE. UU.)	
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	38 849 500	(610 300)	38 239 200
TOTAL DEL TÍTULO I	38 849 500	(610 300)	38 239 200

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 37/243 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz . . .	76 918 600	(385 300)	76 533 300
2B. Departamento de Asuntos de Desarme . . . . .	7 408 200	(22 100)	7 386 100
TOTAL DEL TÍTULO II	84 326 800	(407 400)	83 919 400
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización . . . . .	21 106 700	(1 244 500)	19 862 200
TOTAL DEL TÍTULO III	21 106 700	(1 244 500)	19 862 200
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) . . . . .	2 597 500	(67 200)	2 530 300
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional . . . . .	3 280 500	(49 800)	3 230 700
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo . . . . .	3 615 600	20 100	3 635 700
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales . . . . .	43 669 700	126 000	43 795 700
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo . . . . .	15 647 300	913 400	16 560 700
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales . . . . .	3 200 500	(235 700)	2 964 800
9. Empresas transnacionales . . . . .	9 000 300	(541 600)	8 458 700
10. Comisión Económica para Europa . . . . .	23 749 200	787 100	24 536 300
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico . . . . .	29 155 700	1 088 000	30 243 700
12. Comisión Económica para América Latina . . . . .	44 863 000	(443 900)	44 419 100
13. Comisión Económica para África . . . . .	37 302 500	337 100	37 639 600
14. Comisión Económica para Asia Occidental . . . . .	19 502 500	1 595 000	21 097 500
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	52 411 700	(547 400)	51 864 300
16. Centro de Comercio Internacional . . . . .	8 293 700	(140 800)	8 152 900
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial . . . . .	71 782 400	2 825 500	74 607 900
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	11 404 600	(416 900)	10 987 700
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) . . . . .	9 131 300	(1 482 700)	7 648 600
20. Fiscalización internacional de drogas . . . . .	5 881 000	(287 200)	5 593 800
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	28 939 900	(1 395 300)	27 544 600
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre . . . . .	4 856 200	471 800	5 328 000
23. Derechos humanos . . . . .	10 789 600	415 000	11 204 600
24. Programa ordinario de cooperación técnica . . . . .	30 843 900	(414 300)	30 429 600
TOTAL DEL TÍTULO IV	469 918 600	2 556 200	472 474 800
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia . . . . .	8 956 700	461 900	9 418 600
26. Actividades jurídicas . . . . .	13 061 800	(338 900)	12 722 900
TOTAL DEL TÍTULO V	22 018 500	123 000	22 141 500

Sección	Suma consignada en la resolución 37/243 A	Aumento o (disminución) (Dólares EE. UU.)	Consignación definitiva
<b>TÍTULO VI. Información pública</b>			
27. Información pública . . . . .	64 635 000	(2 316 800)	62 318 200
TOTAL DEL TÍTULO VI	64 635 000	(2 316 800)	62 318 200
<b>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</b>			
28. Administración y gestión . . . . .	265 778 500	5 721 300	271 499 800
29. Servicios de conferencias y de biblioteca . . . . .	245 223 500	(6 942 600)	238 280 900
TOTAL DEL TÍTULO VII	511 002 000	(1 221 300)	509 780 700
<b>TÍTULO VIII. Gastos especiales</b>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas . . . . .	17 220 300	(302 000)	16 918 300
TOTAL DEL TÍTULO VIII	17 220 300	(302 000)	16 918 300
<b>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</b>			
31. Contribuciones del personal . . . . .	207 802 500	(684 100)	207 118 400
TOTAL DEL TÍTULO IX	207 802 500	(684 100)	207 118 400
<b>TÍTULO X. Gastos de capital</b>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales . . . . .	36 081 800	(101 000)	35 980 800
TOTAL DEL TÍTULO X	36 081 800	(101 000)	35 980 800
<b>TÍTULO XI. Subsidios especiales</b>			
33. Anticipo al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .	—	886 000	886 000
TOTAL DEL TÍTULO XI	—	886 000	886 000
TOTAL GENERAL	1 472 961 700	(3 322 200)	1 469 639 500

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto por concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1982-1983 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan;

6. El Secretario General queda autorizado a contraer obligaciones hasta la suma de un millón de dólares en 1984, que se imputarán a las economías que se anunciaron para el bienio 1982-1983, a fin de contar con los recursos necesarios para iniciar las actividades previstas en el párrafo 5 de la sección II de la resolución 38/192 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General.

## B

## ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1982-1983

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Las estimaciones relativas a los ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 257.059.900 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 37/243 B de 21 de diciembre de 1982, se reduzcan en 374.200 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

	Suma aprobada en la resolución 37/243 B	Aumento o (disminución)	Estimación definitiva aprobada
(Dólares EE. UU.)			
<i>Sección de ingresos</i>			
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal .....	211 123 800	(978 700)	210 145 100
TOTAL DEL TÍTULO I	211 123 800	(978 700)	210 145 100
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>			
2. Ingresos generales .....	32 194 500	3 464 400	35 658 900
3. Actividades que producen ingresos .....	13 741 600	(2 859 900)	10 881 700
TOTAL DEL TÍTULO II	45 936 100	604 500	46 540 600
TOTAL GENERAL	257 059 900	(374 200)	256 685 700

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**38/227. Planificación de programas y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas**

## A

## PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3043 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, en que aprobó la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas,

Recordando además sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 32/206 de 21 de diciembre de 1977, 33/118 de 19 de diciembre de 1978, 34/224 de 20 de diciembre de 1979, 35/9 de 3 de noviembre de 1980, 36/228 de 18 de diciembre de 1981 y 37/234 de 21 de diciembre de 1982, en que se consignaron más detalles acerca del establecimiento de un sistema integrado de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones<sup>23</sup>, el informe del Consejo Económico y Social<sup>24</sup> y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>25</sup>,

Habiendo examinado además el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985<sup>26</sup>, los informes del Secretario General sobre la reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>27</sup>, sobre la integración de las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38).

<sup>24</sup> Ibid., Suplemento No. 3 (A/38/3).

<sup>25</sup> Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2) y Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23).

<sup>26</sup> Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1).

<sup>27</sup> A/38/126.